

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

ORDEN PÚBLICO

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902...

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, solo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas...

Encargo pues a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad, hagan cumplir y observar rigurosamente los preceptos de la citada ley...

Segovia, 1.º de Febrero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

222

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Firmes las providencias de este Gobierno de fecha 26 de Diciembre último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 1, correspondiente al día 1.º de Enero próximo pasado...

en los términos municipales de Santibáñez de Ayllón y Muyo, por no haberse presentado por los interesados en las mismas en el plazo reglamentario el papel de pagos al Estado...

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de las mencionadas providencias, puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento...

Se advierte al propio tiempo que esta notificación a los interesados que no residan en esta Ciudad y carezcan de representante legal en la misma, surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona.

Segovia, 13 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

221

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernación, con fecha 27 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sanchonuño, solicitando segregarse del partido médico que forma con los pueblos de Gomezerracín, Chatún y San Martín y Mudrián.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Sanchonuño, en sesión celebrada en 12 de Mayo de 1914, acordó por unanimidad instruir el oportuno expediente encaminado a conseguir su segregación del partido médico que forma con los pueblos de Gomezerracín, Chatún y San Martín y Mudrián...

Resultando: Que puesto en conocimiento del Médico titular y pueblos interesados, el citado acuerdo, todos manifestaron su conformidad, sin que durante el tiempo que el expediente estuvo expuesto al público se hiciera reclamación alguna contra el mismo por parte del vecindario.

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Inspección provincial de Sanidad, esta entidad manifiesta en su informe que procede acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Sanchonuño, por ser beneficioso para los enfermos tener en el pueblo el Médico y por hallarse conformes los demás Ayuntamientos y el hoy Médico titular...

Resultando: Que la Comisión provincial informa también favorablemente por ser la segregación que se pretende beneficiosa, tanto para la sanidad pública de Sanchonuño, como para la de los restantes pueblos que formen el partido médico actual...

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, ésta lo emite favorablemente añadiendo que en lo sucesivo formen un partido médico Sanchonuño, en 5.ª categoría con 750 pesetas anuales de dotación, y Gomezerracín, Chatún y San Martín y Mudrián, formen otro

partido médico de 5.ª categoría y con 750 pesetas anuales de dotación.

Resultando: Que V. S. al elevar el expediente a este Ministerio para la resolución procedente, hace suyo el informe de la Comisión provincial.

Resultando: Que concedidos veinte días de audiencia por ninguna de las partes interesadas en este asunto se hizo uso de su derecho.

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia y de un modo especial la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, siendo favorables a la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Sanchonuño todos los informes recaídos sin que a ella se ponga razón alguna que pueda fundarse en el interés público ni en la conveniencia colectiva de los pueblos a quienes afecta la alteración de que se trata.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien de conformidad con lo propuesto por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Sanchonuño, que formará en lo sucesivo un partido médico en 5.ª categoría y 750 pesetas anuales de dotación...

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y especialmente de los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 13 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

220

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

NOMBRAMIENTOS

Esta sección en uso de las facultades que la están conferidas, ha expedido con esta fecha, los siguientes nombramientos de maestros interinos: don Anastasio Gaitero Miño, núm. 1 de la lista, para Riaza, vacante por no haberse posesionado D. Isidro Berzal Barahona, que según comunica sirve en Vallecas (Madrid). D. Rafael Martín Domingo, núm. 7 para Encinas; y D.ª Elicia Casado González, núm. 12

para Sepúlveda, por haber sido nombrada la interina D.ª Natividad Inocencia Palomo, propietaria en virtud de oposición de Madriguera.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 8 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

218

**Alcaldía de Fuenterrebollo**

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia vacante la misma para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden dirigir sus instancias en papel correspondiente al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo. Dicha plaza será provista con arreglo al artículo 123 de la ley municipal y a confianza y satisfacción de este Ayuntamiento.

Fuenterrebollo, a 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Julián Sancho.

209

**Sección facultativa de Montes**

**11.ª REGIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos poseedores de montes a cargo del Ministerio de Hacienda, formularán las propuestas de aprovechamientos de los mismos para el año forestal que empezará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Septiembre de 1920.

Los Alcaldes, remitirán al Sr. Delegado de Hacienda, dentro de la primera quincena del próximo mes de Febrero las propuestas comprensivas del número y valor de los productos que los respectivos vecindarios necesiten utilizar.

Dichas propuestas se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo tener en cuenta al formularlas que según lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, no se consentirá disfrute alguno que no se halle comprendido en el plan de aprovechamientos fuera de los casos que en el mismo artículo se mencionan.

En los montes declarados de aprovechamiento común y Dehesas boyales, los Ayuntamientos arreglarán el modo de dirección y disfrute de los productos de uso vecinal con sujeción al artículo 75 de la vigente ley Municipal y el art. 25 de la de 30 de Julio de 1878.

Los demás aprovechamientos se adjudicarán necesariamente en pública subasta, salvo los casos en que esté reconocido por la administración derecho de uso gratuito; o por el precio de tasación, lo cual deberá justificarse por los Ayuntamientos interesados al remitir la propuesta de que se trata.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones propietarias de los montes a cargo de Hacienda, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y con el fin de evitar a los pueblos los perjuicios que pudieran originarles por desconocer las necesidades del vecindario, si no formulan las correspondientes propuestas.

Segovia, 31 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

**Partido judicial de**

**Aprovechamientos forestales durante el año 1919 a 1920**

**PROPUESTA MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de**

NOMBRE DEL MONTE	Término municipal en que radica	Fecha de la Real orden de excepción	MADERAS		LEÑAS		PASTOS		FRUTOS		Labor y siembra	
			Número de árboles	Tasación Pesetas	Número de cañeros	Tasación Pesetas	Tasación Pesetas	Clase	Esta- ción	Ma- yor	Esta- ción	Ca- racter

NOTA: Las casillas correspondientes a los aprovechamientos que no se pongan, pueden suprimirse así como añadirse los correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan en el anterior estado. Otra. Las tasaciones se consignarán por productos obtenidos en cada uno de los aprovechamientos en los últimos cinco años. Avila, 31 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe de la 11.ª Región, Fermín San Crespo.

**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

ANO DE 1919.—MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.755'70
2.º Policía de Seguridad	3.930'15
3.º Policía urbana y rural	5.150'80
4.º Instrucción pública	920'60
5.º Beneficencia	5.875'30
6.º Obras públicas	2.755
7.º Cárcel del partido	2.120
8.º Montes	560
9.º Cargas	20.850
10.º Obras de nueva construcción	1.710
11.º Imprevistos	1.000
12.º Resultas	
<b>TOTAL</b>	<b>52.627'55</b>

Segovia, 7 de Febrero de 1919.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Tablada.

Sesión ordinaria de 7 de Febrero de 1919.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 11 de Febrero de 1919.—Certifico: Paulino Gómez del Pozo, Secretario habilitado.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

**Alcaldía de San Cristóbal de la Vega**

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de este pueblo, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes a dicha plaza que han de poseer el título de Profesor Veterinario, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Vega, 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Alejo González.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos de este municipio, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza que habrán de poseer el título de Profesor Veterinario, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Vega, 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Alejo González.